



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HUGO FERNELI PARRA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 711 2015 00897 00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023.

Informe Secretarial: Se le informa a la Juez que en el presente asunto mediante Sentencia No. 352 de 07 de septiembre de 2016 se dispuso absolver a la entidad demandada de las pretensiones incoadas por el demandante, así como la remisión del mismo a la oficina de reparto para ser distribuido entre los Jueces Laborales del Circuito de Cali. No obstante, el día 07 de febrero del año en curso durante el trámite de revisión de procesos activos y/o archivados que adelanta la firma que representa a Colpensiones, se encontró el presente asunto archivado y sin soporte alguno que demuestre el trámite surtido en el grado jurisdiccional de consulta por los Juzgados Laborales del Circuito de Cali. Sírvasse Proveer.


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO

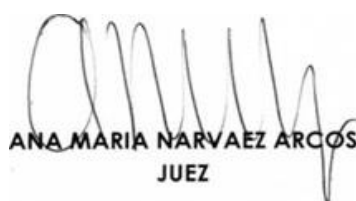
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 154

De conformidad al informe secretarial se ordenará de manera inmediata dar cumplimiento con el numeral tercero de la sentencia emitida en el presente asunto, en consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la remisión del expediente a la oficina judicial – reparto, para que sea asignado al Juzgado Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca) que se encuentre en turno.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS ante la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para que se investigue la presunta omisión de los empleados de este Despacho Judicial que para el último semestre del año 2016 se desempeñaron como secretario, oficial mayor y citador.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 016 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JHON ANDERSON RUIZ ESTACIO
Demandado: GIT ORGANIZACIONAL EST S.A.S.
DISTRIBUIDORA DE CARNES ET LOS MONOS
S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00325 00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 050 de 24 de enero de 2023, se dispuso inadmitir la demanda y que dentro del término para hacerlo la parte actora no subsanó las falencias anotadas por el Despacho, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por **JHON ANDERSON RUIZ ESTACIO** contra **GIT ORGANIZACIONAL EST S.A.S.** y **DISTRIBUIDORA DE CARNES ET LOS MONOS S.A.S.**, por no haber sido subsanada en la forma y términos anotados en la providencia No. 050 de 24 de enero de 2023.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto, previas anotaciones en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 016 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: SAITEMP S.A.
Demandado: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00327 00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 141

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 074 de 25 de enero de 2023, se dispuso inadmitir la demanda y que dentro del término para hacerlo la parte actora no subsanó las falencias anotadas por el Despacho, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por **SAITEMP S.A.** contra **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por no haber sido subsanada en la forma y términos anotados en la providencia No. 074 de 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto, previas anotaciones en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 016 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Demandado: DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIACOS -
PROPIETARIO INREPLAST
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00330 00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

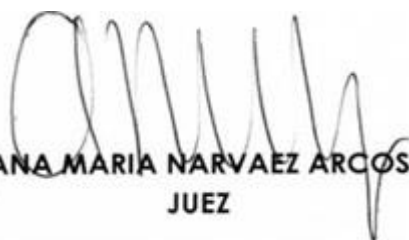
AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 067 de 25 de enero de 2023, se dispuso inadmitir la demanda y que dentro del término para hacerlo la parte actora no subsanó las falencias anotadas por el Despacho, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por el señor **JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** contra el señor **DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIACOS - PROPIETARIO INREPLAST**, por no haber sido subsanada en la forma y términos anotados en la providencia No. 067 de 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto, previas anotaciones en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 016 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: RICAURTE ANGULO VALENCIA
Demandado: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00334 00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 144

De la revisión del expediente digital se advierte que la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por el señor RICAURTE ANGULO VALENCIA, contra METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN fue subsanada en debida forma, conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acreditando el cumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del mismo estatuto, modificado por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 de 2001, así como de los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 5, el artículo 6, y el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por el señor **RICAURTE ANGULO VALENCIA** contra **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Representante Legal de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, **Oscar Javier Ortiz Cuellar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.881, o quien haga sus veces, para lo cual se enviará a través del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, esto es, judiciales@metrocali.gov.co, el vínculo del expediente digital, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En caso de que el correo electrónico no se encuentre activo, se requerirá a la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, y remitiendo posteriormente el aviso de ser necesario.

TERCERO: Transcurridos **dos (2) días** hábiles de la notificación personal a la demandada, **SE CORRERÁ TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que se sirva allegar al correo electrónico institucional de este despacho j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, su **CONTESTACIÓN** con medios de defensa y pruebas, para lo cual se otorgará el término perentorio de **diez (10) días hábiles**.

CUARTO: Una vez notificado la sociedad demandada **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, FIJESE FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **HELEN ANGELA LOPEZ CABRERA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.168 de Cali (Valle del Cauca), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.632 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **RICARTE ANGULO VALENCIA**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 016 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 013 de febrero de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JUAN CAMILO RÍOS RIVERA
Demandado: PROCESADORA AVÍCOLA POLLO A S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00341 00

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 073 de 25 de enero de 2023, se dispuso inadmitir la demanda y que dentro del término para hacerlo la parte actora no subsanó las falencias anotadas por el Despacho, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por el señor **JUAN CAMILO RÍOS RIVERA** contra la **PROCESADORA AVÍCOLA POLLO A SAS** por no haber sido subsanada en la forma y términos anotados en la providencia No. 073 de 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto, previas anotaciones en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 016 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO